

DECRETO N° 34.856

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1°- Sustituir la redacción del artículo 5° del Decreto N° 34.842 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 5°- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3°, únicamente durante la vigencia del presente régimen, el plazo de financiación podrá extenderse en total hasta por 96 meses, cuando la cuota resultante de financiar los adeudos por Contribución Inmobiliaria, Tasa General y Tarifa de Saneamiento, sumada a la que resulte de promediar mensualmente las obligaciones corrientes por tales conceptos, supere el 30% de los ingresos líquidos del núcleo familiar.

Este beneficio podrá ser solicitado solamente por quienes habiten y sean propietarios de única vivienda con destino casa habitación, cuyo valor imponible sea inferior a 500.000 UI. Se entenderá por ingresos líquidos los nominales menos las retenciones por IRPF y seguridad social. Este beneficio no podrá ser solicitado en los casos comprendidos en el artículo 4° de este Decreto.”

Artículo 2°- Esta norma será retroactiva al 21 de octubre de 2013.

Artículo 3°- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

MIGUEL ÁNGEL VELÁZQUEZ
Presidente

CARLOS OTERO
Secretario General

Montevideo, 18 de Noviembre de 2013.-

VISTO: el Decreto N° 34.856 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 31 de octubre de 2013 y recibido por este Ejecutivo el 7 de noviembre del mismo año, por el cual de conformidad con la Resolución N° 5008/13 de 30/10/13 se sustituye la redacción del artículo 5° del Decreto N° 34.842, promulgado el 21 de octubre de 2013, relacionado con los adeudos por Contribución Inmobiliaria, Tasa General y Tarifa de Saneamiento;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

[Redacted] el Decreto N° 34.856 sancionado el 31 de octubre de 2013; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Contaduría General, a la División Información y Comunicación, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica y pase, por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y a la División Asesoría Jurídica a sus efectos.-

ANA OLIVERA, Intendenta de Montevideo.-

RICARDO PRATO, Secretario General.-